



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN DE HUÁNUCO
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



RESOLUCIÓN N° 015-2025-UNHEVAL- CEU

Huánuco, 27 de enero de 2025.

VISTO:

En sesión extraordinaria N° 05 de fecha 15 de enero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0010-2024- UNHEVAL, de fecha 06 de diciembre de 2024, se resuelve elegir a los docentes y estudiantes como miembros titulares y accesitarios del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, iniciando sus funciones a partir del 30 de diciembre de 2024;

Que, mediante Resolución N° 291-2024-UNHEVAL-CEU, de fecha 30 de diciembre de 2024, se conforma la Junta Directiva del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el Artículo 72° establece que *"el Comité Electoral Universitario es un órgano autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales (...)"*, y con Resolución del Consejo Directivo N° 013-2023-SUNEDU/CD de fecha 24 de marzo de 2023, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en su artículo 2°, *"exhorta a las universidades públicas y sus comités electorales, el cumplimiento de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, así como la normativa interna"*;

Que, Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057 en el artículo 10°, establece que *"La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales"*

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08 de agosto de 2016, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas, cuyo texto en anexo forma parte de la presente Resolución", donde en el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva, indica lo siguiente:

a) *Elección del representante de los servidores*

"Los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles.

En caso de que el representante titular de los servidores civiles se desvincule de la entidad, las



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho."

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente es preciso mencionar que el artículo 165° del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 009-2024-UNHEVAL, de fecha 15 de noviembre de 2024, establece que "Ningún acto electoral es válido sino es organizado y conducido por el Comité Electoral Universitario", por lo que en ese sentido es preciso remitir la propuesta del Reglamento de Elecciones de los Servidores Públicos No Docentes al Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Que, estando a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220; el Estatuto de la UNHEVAL; la Resolución Asamblea Universitaria N° 0010- 2024-UNHEVAL, que eligió a los Docentes y Estudiantes como miembros del Comité Electoral Universitario y la Resolución N° 291-2024-UNHEVAL- CEU, de conformación de la Junta Directiva del Comité Electoral Universitario;

SE RESUELVE:

1. **PROPONER** el Reglamento de Elecciones de los Servidores Públicos No Docentes al Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para su respectiva aprobación en Consejo Universitario; el mismo que consta de 5 Capítulos, 26 artículos y 4 Disposiciones Complementarias Finales, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
2. **NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dulce Lugo Villegas
DULCE LUGO VILLEGAS
PRESIDENTE DEL CEU



Dr. Agustín Rufino Rojas Flores
Dr. AGUSTÍN RUFINO ROJAS FLORES
SECRETARIO DEL CEU

ILV/arrf

DISTRIBUCION:

Rector/V/Racad/V/RInv/D/GA/Py/P/Facultades/CU/AUS/GR/RR.PP/TRANSP./Archivo